



Depto. Técnico  
S.E.O.V.U.  
N° Interno 2474

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXE. N°

420 -

TEMUCO, 07 FEB. 2019

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) **La Resolución Exenta N°1497 de fecha 08.05.2018** del SERVIU Región de La Araucanía, que adjudica la Obra "Mejoramiento calle Barros Arana entre calle del medio y pasaje la Peña", Código BIP N°40002560 - 0, a la Empresa Constructora Ingeniería y Construcciones Rodymar Ltda.
- b) **La Resolución Exenta N°1604 de fecha 22.05.2018** del SERVIU Región de La Araucanía, que corrige la Res. 1497 de fecha 08.05.2018, en el Resuelvo N°7 "Garantías del contrato".
- c) **El Acta de Entrega de Terreno de fecha 14.06.2018**, que indica un plazo de 120 días corridos para la ejecución del contrato, y fija la fecha de término del contrato el 12.10.2018.
- d) **Carta de la Empresa Constructora de fecha 26.09.2018**, en la cual indica que las obras se encuentran terminadas y solicita recepción de la obra.
- e) **El Informe de Obra N° 308-191 de fecha 27.09.2018 de la ITO**, en el cual indica haber verificado que la obra se encontraba terminada con fecha 26.09.2018.
- f) **Orden de Servicio N°195 de fecha 08.10.2018**, que designa la Comisión Receptora de las Obras.
- g) **La Carta de la Empresa Constructora de fecha 19.10.2018**, informando que las observaciones realizadas por la comisión receptora se encuentran subsanadas.
- h) **El Informe Técnico N° 308-206 de fecha 19.10.2018**, en el cual se deja constancia que las observaciones están subsanadas.
- i) **La boleta de garantía N°0313617 del Banco Santander, de fecha 06.06.2018**, por un monto de **106 U. F** que garantiza el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato de la obra "MEJORAMIENTO CALLE BARROS ARANA ENTRE CALLE DEL MEDIO Y PASAJE LA PEÑA", con fecha de **vencimiento el 17.12.2018**.
- j) **La boleta de garantía N°0315118 del Banco Santander, de fecha 23.10.2018**, por un monto de **105 U. F** que garantiza el buen comportamiento de los materiales y la buena ejecución de la obra "MEJORAMIENTO CALLE BARROS ARANA ENTRE CALLE DEL MEDIO Y PASAJE LA PEÑA", por un plazo de 2 años con fecha de **vencimiento el 24.10.2020**.
- k) **El Acta de Recepción Material** con fecha 23.10.2018, que recibe las obras de acuerdo al D.S N° 236/2002 de V.U Titulo VII Art. 123 y Art. 125.
- l) EL D.S. N° 236/2002 de V. y U. que aprueba las Bases de Contratación de Obras a Suma Alzada.
- m) La Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.
- n) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU.
- o) El Decreto (TRA) N° 272/63/2018 de fecha 19 de diciembre 2018, en trámite de Toma Razón, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Veliz como Director Serviu Región Araucanía.

**CONSIDERANDO**

- a. La Comisión Receptora de obra se constituyó en terreno el día 09.10.2018, para proceder a efectuar la Recepción Material de la Obra, emitiendo observaciones las cuales se informaron al contratista mediante libro de obra N°1 folio 20 de fecha 09/10/2018
- b. Los certificados y otros antecedentes entregados en el proceso de Recepción.
  - i. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales N°6580286 de fecha Agosto/2018 y listado anexo de los trabajadores, correspondiente a la obra "MEJORAMIENTO CALLE BARROS ARANA ENTRE CALLE DEL MEDIO Y PASAJE LA PEÑA"

- ii. Certificado de antecedentes laborales y previsionales con vigencia hasta el día 6 de noviembre del 2018
  - iii. Declaración jurada del contratista de fecha 24.09.18 que indica que la empresa Constructora Ingeniería y Construcciones Rodymar Ltda., se encuentra al día y no presenta deuda por concepto de pago de servicios de agua potable y electricidad, para la obra "MEJORAMIENTO CALLE BARROS ARANA ENTRE CALLE DEL MEDIO Y PASAJE LA PEÑA"
  - iv. Certificado de laboratorio Labotec de fecha 02.10.2018, indicando que la Empresa Constructora Ingeniería y Construcciones Rodymar Ltda., no presenta deudas pendientes, para la obra MEJORAMIENTO CALLE BARROS ARANA ENTRE CALLE DEL MEDIO Y PASAJE LA PEÑA.
  - v. Informe de Ensayo Oficial N°36996/1 de fecha 30.08.2018 de laboratorio Labotec, correspondiente a ensayo de resistencia a tracción por flexión de hormigón de calzada.
  - vi. Informe de Ensayo Oficial N°37027/1 de fecha 30.08.2018 de laboratorio Labotec, correspondiente a ensayo de resistencia a tracción por flexión de hormigón de calzada.
  - vii. Cartillas de autocontrol de la Obra.
- c. Que las obras se ejecutaron según los siguientes plazos;
- Fecha de Inicio : 14 de junio de 2018.-
  - Plazo de Ejecución : 120 días corridos.-
  - Fecha de Término inicial : 12 de octubre del 2018.-
  - Fecha pase ITO : 27 de septiembre del 2018.-
  - Fecha constitución de comisión : 09 de octubre del 2018.-
  - Fecha de término de obra : 26 de septiembre del 2018.-

**RESUELVO:**

1. **APRUEBESE** el acta de recepción de obras del contrato. "MEJORAMIENTO CALLE BARROS ARANA ENTRE CALLE DEL MEDIO Y PASAJE LA PEÑA" con la Empresa Constructora Ingeniería y Construcciones RODYMAR Ltda., de fecha 23/10/2018, indicado en el visto k).
2. **DÉJESE** establecido que las obras se terminaron dentro del plazo contractual, dictándose como fecha de término de obra el 26.09.2018
3. **DÉJESE** constancia que la empresa constructora Empresa Constructora Ingeniería y Construcciones RODYMAR Ltda. obtiene una calificación final de 95,00 puntos de 100.-
4. **DÉJESE** constancia que el cumplimiento de la presente resolución no irroga gastos para este Servicio. -

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.**



RHD / CBH / GCN / LDLHS / PVV / CAM

**DISTRIBUCION:**

- ❖ MINISTRO DE FE
- ❖ DEPTO. TÉCNICO
- ❖ SECCION EJECUCION OBRAS VIALES Y URBANAS
- ❖ DEPTO JURIDICO
- ❖ DEPTO. ADM. Y FINANZAS
- ❖ SECCION CONTABILIDAD
- ❖ DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- ❖ CONTRALORIA INTERNA
- ❖ OFICINA DE PARTES.



**HUGO CRUZ VELIZ**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA.**

**PATRICIA VARGAS**  
 MINISTRO DE FE (S)  
 SERVIU REGION  
 DE LA ARAUCANIA



ORIGINAL

Nº INT. 210063  
DEPARTAMENTO TECNICO  
OFICINA LICITACIONES Y COSTOS

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE:

1604

RESOLUCION EXENTA Nº \_\_\_\_\_/

TEMUCO, 22 MAYO 2018

VISTOS:

- a) La **Resolución Exenta Nº 0611** de fecha 21 de febrero de 2018 de este Servicio, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Itemizados Técnicos, Formularios y Planos, para el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra denominada "**MEJORAMIENTO CALLE BARROS ARANA ENTRE CALLE DEL MEDIO Y PASAJE LA PEÑA, LAUTARO**".
- b) La **Resolución Exenta Nº 1497** de fecha 08 de mayo de 2018 de este Servicio, que adjudica la licitación pública 712307-8-LQ18, "**MEJORAMIENTO CALLE BARROS ARANA ENTRE CALLE DEL MEDIO Y PASAJE LA PEÑA, LAUTARO**", a la empresa Ingeniería y Construcciones Rodymar Ltda.
- c) El D.S. Nº 236/2002, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 52;
- d) El artículo 3 letra e), inciso final, de la Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, que hace aplicable a los contratos de obra que celebraren los SERVIU la normativa contenida en el Capítulo V de la citada ley, como asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria;
- e) El D.S. Nº 250 de 2004, reglamento de la Ley 19.886, artículo 57 letra f), que establece la información mínima que deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas por los organismos o procesos excluidos por la Ley de Compras, que corresponde a: 1) el llamado a contratación; 2) las bases y/o términos de referencia; 3) las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases y cualquier modificación efectuada a las bases; 4) la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes; 5) la Resolución o acto que resuelva sobre la adjudicación y 6) el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si lo hubiere; incluyendo la ubicación precisa en el caso de contratos de obras.
- f) Lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;
- g) El D.L. Nº 1.305 de 1975, que Reestructura el MINVU y crea los SERVIU Regionales;
- h) El Decreto Ley 1263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
- i) El D.S. Nº 355 de 1976, de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- j) El Decreto (TRA) Nº 272/11/2017 de fecha 29/08/2017, que declara vacante el cargo de Director SERVIU Región de La Araucanía;
- k) El Decreto Exento (RA) Nº 272/20/2018 de fecha 23/02/2018, del MINVU, que fija orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

- l) La renuncia voluntaria de fecha 02/02/2018 de don Pablo Campos Banus al Servicio, la que se hizo efectiva el 15 de febrero de 2018, por lo que procede que asuma el cargo de Director el 2º subrogante designado, don Mauricio Contreras Sánchez, Jefe del Dpto. Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de La Araucanía;

### CONSIDERANDO:

1. El resuelvo Nº 7 "garantías del Contrato" de la Resolución Exenta Nº 1497 de fecha 08.05.2018 que adjudica la Licitación Pública ID Nº 712307-8-LQ18, Obra "MEJORAMIENTO CALLE BARROS ARANA ENTRE CALLE DEL MEDIO Y PASAJE LA PEÑA, LAUTARO", por haberse cometido un error en la interpretación del insiso 2º del artículo 52 del DS 236/02 de U.y V. y haberse solicitado una boleta de garantía adicional.

### RESOLUCIÓN

1. **ELIMINESE:** el punto numero 7 "GARANTIAS DEL CONTRATO" de la resolución exenta 1497 de fecha 08-05-2018, , insiso tercero, donde se solicita Boleta de Garantía Adicional por un monto de \$5.457.308.-, ya que no corresponde dicha garantía por no superar el monto estipulado en el artículo 52 inciso segundo del decreto supremo Nº 236/02 de V.U.,
2. **DEJASE CONSTANCIA,** que la Resolución indicada en el visto 2) sigue vigente en todas sus partes no contempladas en la presente Resolución.
3. **PROTOCOLIZACION:** La presente Resolución deberá perfeccionarse en el plazo correspondiente y conforme con el procedimiento establecido en el Art. Nº 46 del D.S. Nº 355/76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



HCV/SFB/OGN/JLG

Transcribir a:

1. DIRECCION
2. DEPTO. TECNICO – OF. SERVIU – **PROTOCOLIZAR (3)**
3. DEPTO. TÉCNICO – OF. DE LICITACIONES Y COSTOS
4. DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL
5. MINISTRO DE FE (1)
6. OFICINA DE PARTES (1)



**MAURICIO CONTRERAS SANCHEZ**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**

*Myriam Belmar Pezo*  
MINISTRO DE FE (S)